



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.335 DE 20 DIC 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 152-22 "CHOCOCITO"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

HE



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 335 DE 20 DIC 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 152-22 "CHOCOCITO"

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP. 2022230790100152E

Mediante radicado No. 20224600116432 del 02 de septiembre del 2022, el señor **MILTON ORLANDO PINEDA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.260.440, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**CHOCOCITO**", a favor del predio denominado "TERRENO BALDIO SAN PABLO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 184-3254, con una extensión superficial de **30,2250 ha**, ubicado en el municipio de San José de Palmar, departamento del Chocó, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 29 de septiembre del 2022, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Istmina, verificado en la Ventanilla Única de Registro - VUR, el 19 de noviembre de 2024.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante **Auto No. 388 del 12 de octubre del 2022**, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**CHOCOCITO**", a favor del predio denominado "TERRENO BALDIO SAN PABLO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 184-3254, con una extensión de **30,2250 ha**, ubicado en el municipio de San José de Palmar, departamento del Chocó, solicitado por el señor **MILTON ORLANDO PINEDA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.260.440.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 12 de octubre del 2023, al señor **MILTON ORLANDO DUQUE PINEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.260.44, conforme con la



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.335 DE 20 DIC 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 152-22 "CHOCOCITO"

autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones info@serraniagua.org y miorpi.1@gmail.com.

Que dentro del **Auto No. 388 del 13 de octubre del 2022**, en su Artículo Segundo se requirió al señor **MILTON ORLANDO PINEDA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.260.440, lo siguiente:

*"(...) **ARTÍCULO 2.-** Requerir al señor **MILTON ORLANDO PINEDA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.260.440, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

- 1. Copia de la Escritura Pública No. 658 del 26/10/1988 de la Notaría del Círculo de Caicedonia- Valle (...)"*

Mediante correo electrónico con radicado No. 20224600141172 del 13 de octubre del 2022, el señor **MILTON ORLANDO PINEDA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.260.440, allegó la información requerida a través del **Auto No. 388 del 13 de octubre del 2022**, la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA, mediante el formato SINAP_FO_04, versión 5, evidenciando que SÍ se cumplió con la totalidad de requerimientos solicitados en el mencionado Auto de Inicio.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía de San José del Palmar, el 16 de noviembre de 2022 y desfijado el 30 de diciembre del 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20224600175292 del 01 de diciembre del 2022, y en la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCÓ-fijado 03 de agosto del 2023 y desfijado el 18 de agosto 2023, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20234600116852 del 11 de septiembre de 2023, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial del Pacífico - DTPA de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "TERRENO BALDIO SAN PABLO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 184-3254 y emitió



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 335 DE 20 DIC 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 152-22 "CHOCOCITO"

Concepto Técnico No. **2024750000066** del 15 de agosto de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

"(...)

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

(...)

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1 Ubicación

El predio "TERRENO BALDIO SAN PABLO", destinado como posible reserva natural denominada RNSC "CHOCOCITO", se encuentra localizado en la cordillera occidental, en el departamento del Chocó, municipio San José del Palmar, en la vereda Damasco. Cuenta con una extensión de 30,2250 ha.

1.2 Linderos

De acuerdo con la escritura pública No, 658 de 26/10/1988, de la Notaria del Círculo de Caicedonia - Valle, allegada mediante radicado 20224600141172 del 13/10/2022 se tiene que los linderos del predio en mención son: SUR: Lindando con Francisco Arango Gil en una longitud de 299.95. ORIENTE: De la estación 9 a la estación 29 el lindero lo define la quebrada de San Juanito en una longitud de 1383.86 metros. NORTE: De la estación 29 a la estación No. 31 el lindero lo define la quebrada San Juanito lindando aguas al medio con Francisco Arango en una longitud de 188.60 metros. OCCIDENTE: lindando con Francisco Arango en longitud de 229.12 metros la longitud total del lindero con Francisco Arango es de 417.72 metros. Lindando con Gilberto Arango en una longitud de 862.20 metros.

1.3 Área

De acuerdo con la información consultada en el Certificado de tradición y libertad con folio de matrícula inmobiliario No 184.3254 bajo el cual está inscrito el predio "TERRENO BALDIO SAN PABLO", cuenta con una extensión de 30,2250 ha.

Tabla 1. Área descrita en el Certificado de Tradición y Libertad y el área a registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL CHOCOCITO"

Fuente: Radicado No. 20224600116432 del 02 de septiembre de 2022.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 335 DE 20 DIC 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 152-22 "CHOCOCITO"

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
TERRENO BALDIO SAN PABLO	184-3254	30,2250	30,1403
Total área			30,1403

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la información recogida a través de la caracterización y de la zonificación del predio a partir de Sistemas de Información Geográfica (SIG) se tiene que el área total aproximada de la reserva es de 30,2250 ha. La reserva presenta terreno montañoso con alturas desde los 800 msnm hasta los 1200 msnm en la zona alta del predio. De acuerdo con la clasificación según el monitoreo y seguimiento de ecosistemas de bosque de Colombia y la Memoria técnica, Mapa de ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia (MEC) del 2017, la reserva pertenece a ecosistema Oroboma Subandino, con presencia de bosque denso, con un clima Medio Húmedo porque presenta un porcentaje de humedad entre 70 y 78% con temperaturas entre 13.9 y 28.7°C.

La RNSC "CHOCOCITO" presenta bosques altamente conservados, de vegetación nativa de bosques de niebla. Se ubica en la cuenca del río San Juan, generando conectividad con la Serranía los Paraguas, contribuyendo a la continuidad del corredor Tatamá-Paraguas. A su vez, seis afloramientos de ríos que drenan las microcuencas de las quebradas San Juanito y Dávila, pasan por los bordes del predio, contribuyendo a la cuenca del río Hábitat. Las coberturas naturales del predio se ubican dentro de la Zona de Conservación, con una extensión de 21,0410 ha (69,93% del área total) compuesta principalmente por bosque denso y bosque ripario. Posee una estructura vegetal heterogénea, con presencia de árboles con alturas superiores a los 20 m, plantas leñosas y herbáceas.





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 335 DE 20 DIC 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 152-22 "CHOCOCITO"**

**Figura 1. Muestra de ecosistema: Bosque ecosistema Orobioma Subandino
(Fuente Reseña descriptiva RNSC Chococito -Mayo 2020)**

Radicado No. 20224600116432 del 02 de septiembre de 2022.

2.1 FLORA

La vegetación dentro de la RNSC "CHOCOCITO" está constituida principalmente por bosque conservado, cuenta con la presencia de 15 familias de plantas, como son las *Arecaceae*, *Bignoniaceae*, *Clusiaceae*, *Costaceae*, *Ericaceae*, *Fabaceae*, *Gesneriaceae*, *Heliconiaceae*, *Melastomataceae*, *Orchidaceae*, *Ochnaceae*, *Poaceae*, *Rubiaceae*, *Solanaceae* y *Urticaceae*, 26 géneros y 19 especies identificadas completamente. De las especies identificadas se puede observar que ocho se encuentran reportadas de la categoría de amenaza de la IUCN como NE

(No Evaluada) y 11 en LC (Preocupación menor), sin contar las orquídeas y las epífitas que están protegidas por la Resolución 213 de 1977. Esta vegetación es conocida entre la población local como: orquídeas, anturios, yarumos, entre otros. Adicionalmente, la vegetación ribereña se encuentra bien conservada, presentando una diversidad de especies de árboles, arbustos, herbáceas y epífitas.



Figura 2. Flora observada en la RNSC CHOCOCITO – Finca "TERRENO BALDIO SAN PABLO".

Fuente Reseña descriptiva RNSC Chococito -Mayo 2020)

Radicado No. 20224600116432 del 02 de septiembre de 2022

2.2 FAUNA

Anfibios y reptiles

Se reportó la presencia de cinco especies de anfibios, los cuales pertenecen a cuatro géneros, dos familias (*Bufo* y *Dendrobates*) y un orden (*Anura*). Estas especies se encuentran listadas como Preocupación Menor (LC), por otro



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 335 DE 20 DIC 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 152-22 "CHOCOCITO"

lado, la *Phylllobates bicolor* se encuentra categorizada como Vulnerable (VU) según la Organización Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN). Tres de estos organismos son de gran importancia para la conservación, ya que sus poblaciones se han visto disminuidas por la afección del hongo *Batrachochytrium dendrobatidis*.

Por otra parte, se reportó la presencia de cinco especies de reptiles, los cuales pertenecen a cinco géneros y cuatro familias, todos pertenecientes al orden Squamata. Todas las especies reportadas se encuentran listadas como Preocupación Menor (LC), según la IUCN. De estos organismos cuatro son controladores biológicos (*Bothrops asper*, *Micrurus mipartitus*, *Clelia clelia* y *Spilotes pullatus*) y la *Clelia clelia* se encuentra listada en Apéndice II de la CITES.



Figura 3. *Anolis chloris*

Fuente: Visita Técnica

Aves

Se registran alrededor de 172 especies de aves, agrupadas en 75 géneros y 39 familias. Tres especies se encuentran en categoría de amenaza a nivel mundial, las cuales son: la *Tangara johannae* NT (Casi Amenazada), *Bangsia aureocincta* EN (En Peligro) y *Bangsia melanochlamys* VU (Vulnerable). Las 169 especies restantes se encuentran categorizadas como LC (Preocupación Menor).

La familia que presentó mayor riqueza fue *Thraupidae*, cuyo género más representativo es *Tangara*, los cuales se caracterizan por ser organismos frugívoros e insectívoros, especies de importancia en el control de plagas y la distribución de semillas. Otra familia importante para la conservación es *Trochilidae*, la cual agrupa a los colibríes, organismos claves en la polinización de una gran variedad de plantas del bosque, adicionalmente están listados en el Apéndice II de la CITES.

lgt



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 3 3 5 DE 2 0 DIC 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 152-22 "CHOCOCITO"**



Figura 4. *Stilpnia larvata*

Fuente: Visita Técnica

Mamíferos

Para la zona se reporta la presencia de 18 especies, 18 géneros, 15 familias y siete órdenes. El orden que presenta mayor riqueza es Rodentia, el cual cuenta con cuatro familias, cinco géneros e igual número de especies. Otros ordenes de gran riqueza son Primates y Carnívora, el primero se encuentra representado por tres familias, tres géneros e igual número de especies, por otro lado, el segundo orden cuenta con dos familias, tres géneros e igual número de especies. Al generar conectividad con la Serranía de los Paraguas, se convierte en una posible área de ocupación para los felinos de Colombia, así como para otros grandes mamíferos.

*Entre los mamíferos reportados, el oso perezoso *Choloepus hoffmanni* (Categoría CVC S2 = En Peligro y S3 = En Peligro Crítico) y los armadillos nueve bandas y cola de trazo (*Dasyus novemcintus*, *Cabassous centralis*) son especies comúnmente extraídas de su hábitat para el comercio ilegal de especies. Por lo cual su presencia en el área es de importancia a nivel de conservación.*

Por otro lado, se encuentran especies de mamíferos como la Tayra, venados, el Tatabra (Categoría CVC S2 = En Peligro y S3 = Vulnerable), perros de monte, Guagua loba y Venada, Ardillas y Guatines (Categoría CVC de S3 = En Peligro Crítico).

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Con base a la reseña descriptiva y lo observado en la visita técnica, los objetivos de conservación que se pretenden alcanzar al declarar al predio "TERRENO BALDIO SAN PABLO" como una Reserva Natural de la Sociedad Civil que se llamará "CHOCOCITO" son:

3.1 Objetivo general



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 335 DE

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 152-22 "CHOCOCITO"

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica conformada por los bosques densos y de galería, así como por sus recursos hídricos; a través de la consolidación de procesos de producción sostenibles de manera que sea posible la continuidad de los procesos ecológicos necesarios para garantizar la oferta de servicios ecosistémicos necesarios para preservar la diversidad biológica en la RNSC "CHOCOCITO"

3.2 Objetivos específicos

- *Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético, necesario para preservar la diversidad biológica.*
- *Proteger las poblaciones y espacios esenciales para la perpetuación de especies silvestres, que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat, endemismo y categorías de amenaza.*
- *Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales, esenciales para el desarrollo humano.*
- *Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre.*
- *Posicionar espacios para las actividades de ecoturismo, turismo de investigación y aviturismo.*
- *Promover procesos para la educación ambiental.*
- *Establecer y mantener sistemas productivos sostenibles, armónicos con el entorno que mejoren las condiciones socioeconómicas y favorezcan la conservación de la biodiversidad de la reserva aportando al equilibrio ecológico de los ecosistemas naturales.*

3.3. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la estructura ecológica principal de la región del Chocó Biogeográfico, los criterios que se deben tener en cuenta para los objetos de conservación deben incluir:

- *Bosques representativos del ecosistema Orobioma Subandino*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local*
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local.*

*En el caso específico RNSC "CHOCOCITO", las especies de fauna que son consideradas VOC (Valores Objeto de Conservación) incluyen el ensamble total de las aves presentes en la reserva. Las especies de fauna con algún grado de amenaza local como el mono aullador negro (*Alouatta palliata*) y el mono de noche o marteja (*Aotus lemurinus*). Esto significa que la reserva es un área importante para la conservación de la biodiversidad, ya que alberga una gran variedad de especies, incluyendo algunas que se encuentran en estado de amenaza o que son desconocidas para la ciencia.*

4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "CHOCOCITO"

qpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 335 DE 20 DIC 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 152-22 "CHOCOCITO"**

Teniendo como base la información cartográfica suministrada en el proceso de trámite y la información obtenida durante la visita técnica realizada al predio, se identificó la siguiente zonificación. (Tabla 1 y Figura 6)

Tabla 2. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHOCOCITO"

ZONA	ÁREA TOTAL (Ha)	PORCENTAJE %	USOS
Zona de Conservación	20,7696	68,91	Investigación y monitoreo de biodiversidad
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	5,3614	17,79	Investigación y monitoreo de biodiversidad
Zona de Infraestructura y Manejo Intensivo	0,2393	0,80	Ocupación permanente, senderos
Zona de Agrosistemas	3,7700	12,50	Producción sostenible y agroecología
Total	30,1403	100	

Fuente Visita técnica PNNC, Grupo de Sistema de Información DTPA y GTEA.

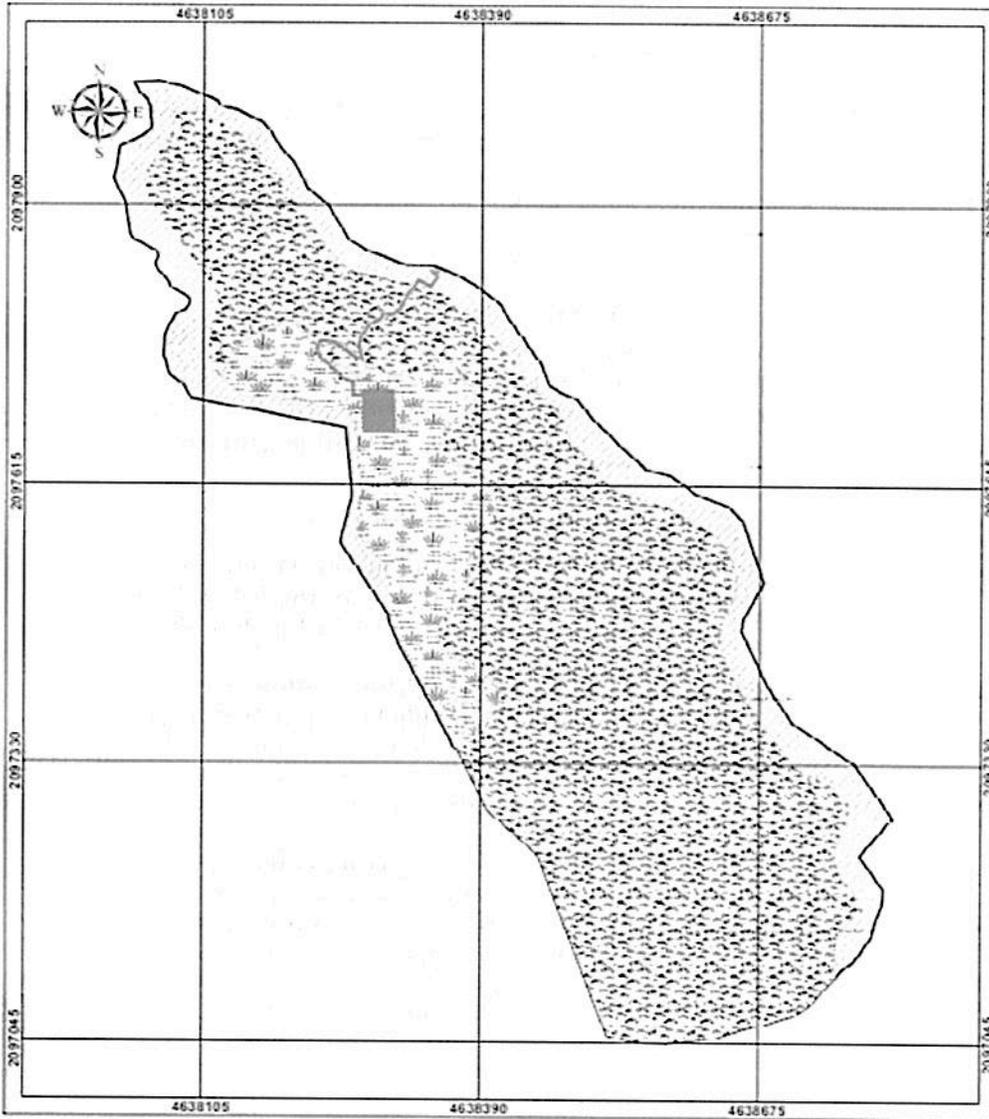
Figura 5. Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHOCOCITO"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 335 DE 20 DIC 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 152-22 "CHOCOCITO"





PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 335 DE 20 DIC 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 152-22 "CHOCOCITO"**

5.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Será la zona de bosque denso y bosque ripario, delimitado por la franja destinada a la zona de amortiguación y de manejo especial. Tiene una extensión de 20,7696 ha, es decir que ocupa el 68,91 % del área total del predio. Los usos para esta zona son para la investigación y monitoreo de la biodiversidad.



Figura 6. Muestra de ecosistema: Zona de Conservación (Fuente Visita Técnica PNNC)

5.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Está constituida por las áreas que actualmente son rastrojos altos y coberturas naturales que lindan con los agrosistemas. Esta zona presenta una extensión de 5,3614 ha, es decir que tiene una ocupación del 17,79% del área total del predio, los usos para esta zona son para la investigación y monitoreo de la biodiversidad.



we



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 335 DE 20 DIC 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 152-22 "CHOCOCITO"

Figura 7. Muestra de zona de amortiguación (Fuente Visita Técnica PNNC)

5.3 ZONA DE AGROSISTEMAS

Son las áreas que actualmente son destinadas para el uso de producción sostenible y agroecológica, donde se encuentran cultivos y potreros, los cuales ocupan 3,7700 ha con un porcentaje de ocupación del 12,5 % del área total del predio.

5.4 ZONA DE INFRAESTRUCTURA Y MANEJO INTENSIVO

Es la zona de ocupación de la vivienda y la infraestructura para especies mayores y menores, y para el uso de senderos tiene una extensión de 0,2393 ha, ocupa el 0,80% del área total.



Figura 8. Muestra zona de infraestructura (Fuente Visita Técnica PNNC)

6. USOS Y ACTIVIDADES

Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse RNSC "CHOCOCITO" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- *Conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas.*
- *Conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*

4/0



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 335 DE 20 DIC 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 152-22 "CHOCOCITO"**

**7. VERIFICACIÓN DE TRASLAPES CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS
ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS¹**

De acuerdo a las capas de solicitudes mineras, títulos mineros, bloques de hidrocarburos, áreas protegidas, resguardos indígenas, zonas de reserva campesina y consejos comunitarios de la comunidad afro (Agencia Nacional Minera - ANM, 2023; Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, 2023; Agencia Nacional de Tierras - ANT, 2023) no presenta traslapes con el predio "TERRENO BALDIO SAN PABLO" que conforma la RNSC "CHOCOCITO". Por el contrario, se verificó que la ubicación del predio "TERRENO BALDIO SAN PABLO", según la clasificación de la ANH se encuentra categorizado como Zona Ambientalmente Reservada y para ANM hasta la fecha no se presenta ningún contrato de concesión vigente.

El predio se encuentra ubicado en el municipio de San José del Palmar, en el departamento de Chocó, el cual no posee traslapes con títulos mineros, solicitudes mineras, explotaciones petroleras, resguardos indígenas o comunidades afro.

CONCEPTO

*Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 0152-2022 RNSC "CHOCOCITO" Expediente virtual No. 202223230790100152E y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro de 30,1403 ha (treinta hectáreas más mil cuatrocientos tres metros cuadrados) del predio "TERRENO BALDIO SAN PABLO" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 184-1456, ubicado en la Vereda Damasco, Municipio de San José del Palmar, Departamento del Chocó, a denominarse como RNSC "CHOCOCITO".*

Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la RNSC "CHOCOCITO" deberá:

- Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente, los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHOCOCITO", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

¹ Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (ANM 2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH 2023), ANLA (Proyectos licenciados 2022), Comunidades Negras (ANT 2023) y resguardos Indígenas (ANT 2023)



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 335 DE 20 DIC 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 152-22 "CHOCOCITO"

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20247500000066** del 15 de agosto de 2024, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **30,1403 ha**, a favor del predio denominado "TERRENO BALDIO SAN PABLO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 184-3254, ubicado en el municipio de San José del Palmar, departamento del Chocó, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CHOCOCITO**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CHOCOCITO**", una extensión superficiaria total de **30,1403 ha**, a favor del predio denominado "TERRENO BALDIO SAN PABLO", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 184-3254, ubicado en el municipio de San José del Palmar, departamento del Chocó, de propiedad del señor **MILTON ORLANDO PINEDA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.260.440, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CHOCOCITO**" se proponen:

Objetivo General:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica conformada por los bosques densos y de galería, así como por sus recursos hídricos; a través de la consolidación de procesos de producción sostenibles de manera que sea posible la continuidad de los procesos ecológicos necesarios para garantizar la oferta de servicios ecosistémicos necesarios para preservar la diversidad biológica en la RNSC "CHOCOCITO".

Objetivos específicos:

- Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético, necesario para preservar la diversidad biológica.
- Proteger las poblaciones y espacios esenciales para la perpetuación de especies silvestres, que presentan características particulares de distribución,

HC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 335 DE 20 DIC 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 152-22 "CHOCOCITO"

- estatus poblacional, requerimientos de hábitat, endemismo y categorías de amenaza.
- Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales, esenciales para el desarrollo humano.
 - Conservar la capacidad productiva de los ecosistemas para el uso sostenible de los recursos de fauna y flora, terrestre.
 - Posicionar espacios para las actividades de ecoturismo, turismo de investigación y aviturismo.
 - Promover procesos para la educación ambiental.
 - Establecer y mantener sistemas productivos sostenibles, armónicos con el entorno que mejoren las condiciones socioeconómicas y favorezcan la conservación de la biodiversidad de la reserva aportando al equilibrio ecológico de los ecosistemas naturales.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHOCOCITO"

Zonificación de la RNSC "CHOCOCITO"

ZONA	ÁREA TOTAL (Ha)	PORCENTAJE %
Zona de Conservación	20,7696	68,91
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	5,3614	17,79
Zona de Infraestructura y Manejo Intensivo	0,2393	0,80
Zona de Agrosistemas	3,7700	12,50
Total	30,1403	100

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "CHOCOCITO", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 335 DE 20 DIC 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 152-22 "CHOCOCITO"

- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Chocó**, a la **Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó - CODECHOCO** y a la **Alcaldía de San José del Palmar**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **MILTON ORLANDO PINEDA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 82.260.440, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**CHOCOCITO**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo

UC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 335 DE 20 DIC 2024.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 152-22 "CHOCOCITO"**

dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 20 DIC 2024

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Sophia Henao Amaya
Abogada GTEA

Concepto Técnico:

Juan Iván Sánchez Bernal
Profesional Especializado
Dirección Territorial Pacífico

Revisó y Aprobó

Guillermo Alberto Santos Ceballos

Ivonne Guerrero
Asesora SGM